

INFORME TÉCNICO N° 01-2023-MPO/CS-SIE N° 3-2023

A : LIC. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA
Gerente Municipal

Asunto : Informe de Declaratoria de Desierto

Referencia : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2023-MPO/CS

Fecha : Oyón, 13 de agosto del 2023.

Por el presente, me dirijo a Ud. con la finalidad de remitirle el resultado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2023-MPO/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO.

Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones, Art. 65° Numeral 65.2 que establece: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente"

I. BASE LEGAL:

- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1444 y 1341).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 344-2018-EF)

II. RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO:

1. El Proceso de Selección, cumplió con efectuarse conforme a las normas de contratación pública, del mismo modo con el cronograma establecido en las bases, se empleó el SEACE como medio electrónico para la difusión y control de los plazos del proceso.
2. Se verificó en el SEACE el registro y presentación ofertas:

Entidad contratante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Nomenclatura	SE 3-2023-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Diésel
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN POR EMERGENCIA ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO.
Número de Contratación	107-2023-202
Edigrama de propuestas	
Estado de registro	Finalizado
Estado de la propuesta	Finalizada

N°	Identificación de la oferta	Fecha de recepción	Fecha de apertura	Fecha de cierre	Fecha de evaluación	Fecha de adjudicación	Estado	Valor	Observaciones
1	ESTACION DE SERVICIOS VIRGEN DE LA ASUNCIÓN S.A.C	08/09/2023	21-21-23	08/04/2023	21-21-23	08/04/2023	Enajudado	Valido	
2	WOTO LITAREJO PERIBRENCIA	08/09/2023	22-22-23	10/08/2023	08/29/2023	22-22-23	Finalizado	Valido	

3. Mediante acta de fecha 11-09-2023, el comité de selección, luego de verificar que existen una sola propuesta, procedió a declarar desierto conformidad al Art. 65.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."

Por otro lado, para otorgar la buena pro en un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, es imprescindible contar como mínimo con la participación de 02 postores, y que estos hayan presentado su oferta debidamente validadas y admitidas, conforme lo establece la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD – Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

7.3.1

... El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

7.5

... Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

III. EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

- El comité determino que la principal causa que motivó la declaratoria de desierto fue no contar con dos (2) ofertas válidas.

IV. CONCLUSIÓN:

- El comité de selección declaro DESIERTO el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, al no contar con dos (2) ofertas validas.
- Al no contar con dos (2) ofertas validas registrados, el Comité de Selección, concluye que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, proviene por causas externas y no por causas que sean imputables al comité de selección.

V. RECOMENDACIÓN:

Solicitar a su despacho sirva confirmar si persiste la necesidad de contratar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 3-2023-MPO/CS, a fin de continuar con las acciones correspondientes para proceder con la siguiente convocatoria.

Es cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines.

Atentamente,



JUAN WILSON ESPINOZA ILDEFONSO
Presidente del Comité de Selección
SIE-3-2023-MPO/CS-1